

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . . .	30 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia . . . . .	100 » » 60 » » 40 » »
Edictos y anuncios; línea o fracción . . . . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1 » »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .	3 » »

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Se hace público para general conocimiento que los precios que han de regir en esta provincia para los artículos que se faciliten por esta Delegación, en régimen de racionamiento, durante el próximo mes de enero serán los que a continuación se indican:

ARTICULO	PRECIO VENTA AL PUBLICO		
	PRECIO mayorista	Udad.	Pts.
Aceite . . . . .	14,46 kg.	13,60 Lt.	1/4 Lt. 3,40
Azúcar . . . . .	9,40 "	10,00 kg.	200 gr. 2,00
Café . . . . .	46,25 "	53,00 "	100 " 5,30
Harina trigo lactantes . . . . .	3,70 "	4,00 "	100 " 0,40
Jabón común . . . . .	6,60 "	7,00 "	200 " 1,40
Pasta de sopa . . . . .	7,10 "	7,50 "	200 " 1,50
Sémola . . . . .	3,10 "	3,50 "	100 " 0,35
Pulpa seca remolacha . . . . .	0,90 "		
Restos cereales . . . . .	0,941 "		
Restos de limpia . . . . .	1,051 "		
Salvado . . . . .	1,39 "		
Tortas coco, palmiste, babasú, algodón, etc. . . . .	1,85 "		

Oviedo, 29 de diciembre de 1951.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

Dispuesto por la Superioridad, los precios que han de regir para las harinas panificables y piezas de pan elaboradas destinadas al suministro de la población civil y minera de esta provincia, durante el mes de enero próximo, serán los que a continuación se indican:

#### Zona urbana

Harina para piezas de pan de primera categoría, 640,64 pesetas quintal métrico.  
Idem segunda, 485,02 pesetas.  
Idem tercera, 344,51 pesetas.  
Idem infantil, 298,27 pesetas.  
Idem familiar mineros, 295,81 pesetas.  
Idem mineros, 319, 77 pesetas.

#### Zona rural

Harina para piezas de pan de

primera categoría, 642,77 pesetas quintal métrico.  
Idem segunda, 487,15 pesetas.  
Idem tercera, 346,64 pesetas.  
Idem infantil, 300,40 pesetas.  
Idem familiar mineros, 297,94 pesetas.  
Idem mineros, 321,90 pesetas.  
Los precios del pan en panadería, para las dos zonas en que está dividida la provincia, y por clases de piezas elaboradas, serán los que se indican:  
Primera categoría, pieza de 80 gramos de pan, 0,50 pesetas.  
Segunda categoría, 100 gramos 0,50 pesetas.  
Tercera categoría, 150 gramos 0,55 pesetas.  
Mineros, 450 gramos, 1,50 pesetas.

Familiares de mineros, 200 gramos, 0,65 pesetas.

Infantiles, 100 gramos 0,35 pesetas.

El pan servido directamente a domicilio o en puestos reguladores de reventa, será vendido con un recargo de dos céntimos y medio más por pieza elaborada, y para todas las clases, bien entendido que el precio del pan no puede ser recargado más que en los dos céntimos y medio aludidos sobre el precio especificado para tahona o panadería.

Los Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos, deberán comunicar mensualmente a los panaderos de cada concejo, los precios anteriormente indicados para harina y pan respectivamente.

Oviedo, 29 de diciembre de 1951.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios provinciales.

### JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE GIJON-MUSEL

Empréstito de 250.000.000 de pesetas

RELACION de obligaciones del empréstito emitido en virtud de la autorización concedida por Ley de 17 de julio de 1946, que han resultado amortizadas en el sorteo celebrado en el día de la fecha.

Emisión 15 de noviembre de 1946 (SERIE A)

Número de la bola	Obligaciones que comprende
54	531 a 540
233	2.321 2.330
277	2.761 2.770
304	3.031 3.040
314	3.131 3.140
340	3.391 3.400
377	3.761 3.770
383	3.821 3.830
407	4.061 4.070
533	5.321 5.330
564	5.631 5.640

623	6.221	6.230
669	6.681	6.690
746	7.451	7.460
795	7.941	7.950
831	8.301	8.310
892	8.911	8.920
945	9.441	9.450
961	9.601	9.610
966	9.651	9.660

Las obligaciones que han resultado amortizadas serán recogidas y abonadas por medio de la Sucursal del Banco de España en Gijón, por su total importe nominal, con deducción del impuesto de Utilidades sobre la prima de amortización; debiendo llevar unido el título, el cupón número 11 y siguientes.

Gijón, a 31 de diciembre de 1951.—El Presidente, José López de Haro.—El Secretario Contador, Felipe Leguina.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE GIJON

Don Ramón Menéndez Morán y Llames, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón.

Certifico: Que en la demanda de tercería de dominio que se expresará se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

##### SENTENCIA

En Gijón, a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos por el señor don Julio Murias Travieso, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número uno del partido, los presentes autos de demanda de tercería de dominio, promovida por don Mario Fernández Sánchez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Olloniego, y don César Mateo Castañón, también mayor de edad, soltero, Odontólogo y vecino de Gijón, representados por el Procurador

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

PERMISOS de circulación de Automóviles, expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, durante el mes de Noviembre de 1951

Día de la inscripción	Número de matrícula	Categoría	Marca	TIPO	Número de asientos	TARA	Carga máxima	Número del motor	Cil.	HP.	NOMBRE y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
21	11.844	3. <sup>a</sup>	Lancia	Camión	2	4.500	7.000	379	4	24	Félix Alvarez Alonso	Madrid	S. P.
24	11.845	3. <sup>a</sup>	Lancia	Camión	3	5.000	7.000	MOT-98-0178	4	24	Jaime Aguinaco, Tourville	Mieres	Part.
26	11.846	3. <sup>a</sup>	Lancia	Camión	3	5.000	5.500	0546	4	19	Adolfo Fernandez Sanchez	Grado	S. P.

Oviedo, 5 de Diciembre de 1951.

EL INGENIERO JEFE

don Eduardo Castro Solares y dirigidos por el Letrado doña Carmen Menéndez Manjón, contra don Rufino y don Rafael Luis Fernández Menéndez, ambos mayores de edad, solteros, industriales y vecinos de Gijón, hallándose el don Rafael en ignorado paradero, representado el primero por el Procurador don Luis Cifuentes González, y defendido por el Letrado don Alfonso Fernández, y el segundo declarado en rebeldía, sobre propiedad de bienes muebles embargados al último de los expresados, a instancia del primero, y

### Fallo:

Que desestimando la demanda de tercera interpuesta por don Mario Fernández Sánchez y don César Mateo Castañón, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados don Rufino y Rafael Luis Fernández Menéndez, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Murias.—Rubricado.

Para que conste y ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Gijón, a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Ramón M. Morán.

### DE OVIEDO

#### Anuncio de subasta

El día diecisiete de enero actual y hora de las once, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad, la subasta de bienes muebles embargados a don Celestino Fanjul de la Roza, a instancia de don Gerardo Fernández López, representado por el Procurador don Luis Alvarez González, en juicio ejecutivo sobre pago de pesetas.

Dichos muebles consisten en

tres armarios otro de cocina, una maquina de coser Singer, un piano marca Bernareggi, un presillo, una mesa de castaño y seis sillas, una mesa de cocina y un paraguero.

Las condiciones y demás datos, pueden verse en la Secretaría de dicho Juzgado.

Oviedo, dos de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de primera instancia, Manuel Artime.

—:—

Don Juan Escalada Loredo, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal de Oviedo.

Certifico: En el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

En la ciudad de Oviedo, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. El señor don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez municipal de la misma, y su término, ha visto y oído los precedentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes de una, como demandante el Procurador don Luis Alvarez González, en representación de don Manuel Solís Suárez, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de Soto de Ribera, apoderado de don Ramiro Solís Díaz, y de otra, como demandados don Celso Baragaño Díaz, mayor de edad, casado y don Vicente García Antuña, mayor de edad, casado, vecino de Oviedo, y por la rebeldía de los demandados los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad.

### Fallo:

Que estimando la demanda, formulada por el Procurador don Luis Alvarez González, en representación de don Manuel Solís Suárez, contra don Celso Baragaño Díaz y don Vicente García Antuña, debo de condenar y con-

deno a dichos demandados a que abonen al actor la cantidad de mil quinientas cuarenta y dos pesetas veinticuatro centimos y los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda. Con expresa imposición de costas a los demandados. Así por esta mi sentencia para cuya notificación a los demandados rebeldes, se observara lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco F. Jardón.—Rubricado.

Para que conste, y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación al demandado rebelde don Celso Baragaño, expido la presente que firmo en Oviedo, a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Juan Escalada.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

### DE CANGAS DE ONIS

#### EDICTO

Se hace público para general conocimiento que hallándose confeccionados los documentos cobratorios de las Riquezas Rústica y Pecuaria de este término, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días hábiles.

Cangas de Onís, 20 de diciembre de 1951. — El Alcalde.

### DE CASTRILLON

#### ANUNCIO

La Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión del Pleno del día 27 de diciembre de 1951, acordó incoar expediente para desprover del carácter de comunales a las parcelas que a

continuación se describen, como trámite previo para acordar en su día la enajenación de las mismas, en la forma que previenen los artículos 188, 190 y 194 de la vigente Ley de Régimen Local:

Los Riegos, en Valboniel y El Castro, parroquia de San Martín de Laspra, en este concejo, de 87 áreas y 50 centiáreas; linda: Este y Norte, caminos; Sur, herederos de Francisco García, Manuel Fernández, Manuel López, y herederos de Julián Paredes y viuda de Antuña, y Oeste, Ramón Rodríguez.

Los Llanos, en el mismo pueblo y parroquia, de 13 áreas y 40 centiáreas; linda: Norte y Sur, caminos; Este, Ramón Rodríguez, y Oeste, Francisco Suárez Fernández.

En su virtud se abre información pública por el plazo de quince días hábiles a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que estimen que las referidas parcelas siguen conservando el carácter de comunales por haber sido aprovechadas con exclusividad por los vecinos de este Municipio en los últimos diez años, puedan alegarlo en el expediente y aportar las pruebas conducentes. Castrillón, 29 de diciembre de 1951.—El Alcalde.

### DE PONGA

Confeccionados los documentos cobratorios de rústica y Patente Nacional de Circulación de Automóviles, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones que pudieran presentarse.

Ponga, 20 de diciembre de 1951.—El Alcalde, C. Foyo.